

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho [28] de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden en donde la apoderada de la parte demandada, solicita se tengan como sucesores procesales a las personas Paola Andrea Ampudia Bastidas, Edith Johana Ampudia Bastidas, Carlos Emiro Ampudia Bastidas, Alex Arley Ampudia Gómez, y esta última persona también en representación del señor Iván Darío Ampudia Bastidas, por el fallecimiento de la señora Edith María Bastidas Gómez q.e.p.d.

De lo anterior el Despacho debe decir que, solo se reconocerá como sucesores procesales a los señores Carlos Emiro Ampudia Bastidas y al señor Alex Arley Ampudia Gómez, pues la demanda fue dirigida en contra de Paola Andrea Ampudia Bastidas y Edith Johana Ampudia Bastidas también en representación de Johan Sebastian Rengifo Ampudia personas que ya son sujetos procesales dentro de la demanda, conforme lo señala el artículo 68 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se reconocerá al señor Alex Arley Ampudia Gómez como curador del señor Iván Darío Ampudia Bastidas, tal como se estableció en la sentencia 058 del 29 de marzo del 2019, proferida por el Juzgado 13 de Familia de Cali.

Por ultimo el Despacho avizora que, se encuentra pendiente de llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 372 y 373 del C. G. del Proceso, razón por la cual se hace necesario dar aplicación a lo señalado por el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, como quiera que la pandemia ocasionada por el Covid-19, ha provocado que los Despachos Judiciales se encuentren congestionados.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como sucesores procesales de la señora Edith María Bastidas Gómez q.e.p.d, a los señores Carlos Emiro Ampudia Bastidas y al señor Alex Arley Ampudia Gómez, conforme a lo anterior expuesto.

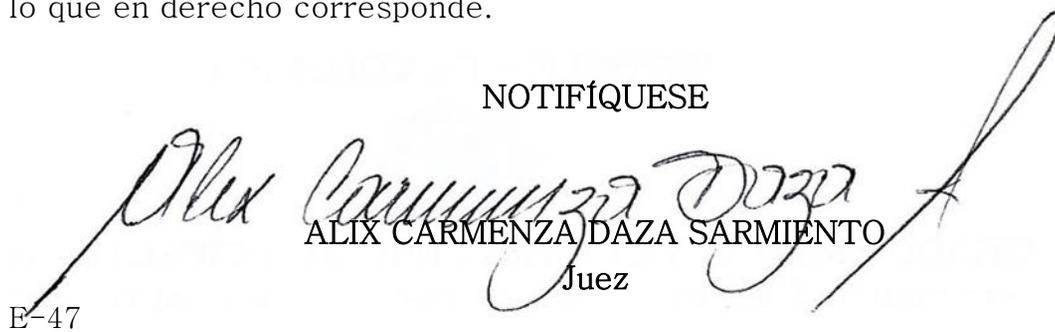
SEGUNDO: Tener como curador suplente del señor Iván Darío Ampudia Bastidas al señor Alex Arley Ampudia Gómez, tal como se dispuso en la sentencia 058 del 29 de marzo del 2019, proferida por el Juzgado 13 de Familia de Cali.

TERCERO: PRORROGAR por una sola vez el término para resolver el respectivo fallo de instancia, hasta por seis (6) meses conforme lo preceptuado en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. Mercedes Bolaños, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de los señores Carlos Emiro Ampudia Bastidas y Alex Arley Ampudia Gómez.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto regrese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.73 fijado hoy 29-09-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario